



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00540-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2017 - 00540
PROCESO: DIVISORIO

Se NIEGA la solicitud de fijación de gastos, elevada por el curador ad litem, por improcedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el cual se dispone que “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. (...)”.

En los mismos términos, el Despacho se abstiene de fijar gastos en favor del abogado ALVARO LOZADA, por no encontrarlos causados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO |
| 086 12 8 SET. 2022 |
| N° De Hoy A LAS 8:00 a.m. |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO |